

RESOLUCIÓN N° 048.-

“POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN PARTICULAR N° 12824/24 “POR LA CUAL SE ACUERDA JUBILACIÓN ORDINARIA AL SEÑOR JULIO CESAR SANTACRUZ COMO FUNCIONARIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”, DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DEL 2024, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS”.

-1-

Asunción, 31 de *enero* del 2025.

VISTO:

La Nota DGP N° 050/25 de fecha 22 de enero del 2025, presentada por la Dirección de Gestión de Personas; la Resolución Particular N° 12824/24 de fecha 12 de diciembre del 2024, emitida por la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones del Viceministerio de Administración Financiera del Ministerio de Economía y Finanzas; la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”; el Dictamen N° 109/25, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota DGP N° 050/24 de fecha 22 de enero del 2025, la Dirección de Gestión de Personas, conforme a lo expuesto por el Departamento Bienestar del Personal, remite copia de la Resolución Particular N° 12824/24 de fecha 12 de diciembre del 2024, emitida por la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones del Viceministerio de Administración Financiera del Ministerio de Economía y Finanzas, elevando los informes pertinentes al caso, solicitando que se dé cumplimiento a lo dispuesto en dicho acto administrativo, disponiéndose la desvinculación del funcionario *Julio Cesar Santacruz*, con C.I. N° 689.566, quien ha sido acogido a la Jubilación Ordinaria, como así también, la cancelación de las cuentas bancarias de salario y viático habilitado, asimismo la baja en el Sistema de SINARH, a partir del 01 de febrero del 2025.

Que, por Resolución Particular N° 12824/24 “*Por la cual se acuerda jubilación ordinaria al señor Julio Cesar Santacruz como funcionario de la Administración Pública*”, de fecha 12 de diciembre del 2024, la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones del Viceministerio de Administración Financiera del Ministerio de Economía y Finanzas, resuelve acordar la Jubilación Ordinaria del señor *Julio Cesar Santacruz*, con C.I. N° 689.566, en la suma mensual de Gs. 10.664.714 (*Guaraníes diez millones seiscientos sesenta y cuatro mil setecientos catorce*), conforme al Informe Técnico N° 10863/24, emitido por las áreas competentes de esa Institución.

Que, por Ley N° 2345/03 “*De Reforma y Sostenibilidad de la Caja Costera del Sistema de Jubilaciones y Pensiones del Sector Público*”, se dispone la reforma

ES COPIA DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N° 440...

“POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN PARTICULAR N° 12824/24 “POR LA CUAL SE ACUERDA JUBILACIÓN ORDINARIA AL SEÑOR JULIO CESAR SANTACRUZ COMO FUNCIONARIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”, DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DEL 2024, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS”.

-2-

Sostenibilidad de la Caja Fiscal, en materia de Jubilaciones y Pensiones en el Sector Público.

Que, la Ley N° 4252/10 “*Que Modifica los Artículos 3°, 9° y 10° de la Ley N° 2345/03 “De Reforma y Sostenibilidad de la Caja Fiscal. Sistema de Jubilaciones y Pensiones del Sector Público”, en su Artículo 1° dispone: “Modifícase los Artículos 3°, 9° y 10 de la Ley N° 2345/03 “De reforma y sostenibilidad de la caja fiscal. Sistema de Jubilaciones y Pensiones del sector público”, los cuales quedan redactados de la siguiente manera:...* “Art. 9°.- El aportante que complete 62 (sesenta y dos) años de edad y que cuente con al menos 20 (veinte) años de servicio, tendrá derecho a la jubilación ordinaria. El monto de la jubilación ordinaria se calculará, multiplicando la Tasa de Sustitución (valor del primer pago en concepto de jubilación o pensión como proporción de la remuneración base) por la Remuneración Base, tal como se la define en el Artículo 5° de esta Ley. La Tasa de Sustitución será del 47% (cuarenta y siete por ciento) para una antigüedad de 20 (veinte) años y aumentará 2,7 (dos coma siete) puntos porcentuales por cada año de servicio adicional hasta un tope del 100% (cien por ciento). Cumplidos los 65 (sesenta y cinco) años de edad, la jubilación será obligatoria, sea ella la ordinaria o la extraordinaria”.

Que, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)” en su Artículo 13 dispone que: “Son atribuciones y funciones del Presidente: a) administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal. Esta representación podrá ser delegada a otros funcionarios de la institución de acuerdo con las necesidades exigidas para la prestación de un buen servicio. Podrá igualmente otorgar poderes generales y especiales para actuaciones judiciales y administrativas b) actuar como ordenador de gastos;... ñ) nombrar previa selección a funcionarios, contratar, trasladar, remover y disponer sumarios administrativos, de acuerdo a las normas vigentes;... p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.*

Que, por Providencia N° 125/25, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 109/25, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomienda dar cumplimiento a lo dispuesto por Resolución Particular 12824/24, de fecha 12 de diciembre del 2024, dictada por la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones del Viceministerio de Administración Financiera del Ministerio de Economía y Finanzas, a proceder a la cancelación de las cuentas bancarias de salarios y viáticos habilitados al funcionario Julio Cesar Santacruz, con C.I. N° 689.566, y a la baja en el Sistema



SERVICIO NACIONAL DE

**CALIDAD Y SANIDAD
VEGETAL Y DE SEMILLAS**
PARAGUAY

**GOBIERNO DEL
PARAGUAY**

RESOLUCIÓN N° 048-

“POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN PARTICULAR N° 12824/24 “POR LA CUAL SE ACUERDA JUBILACIÓN ORDINARIA AL SEÑOR JULIO CESAR SANTACRUZ COMO FUNCIONARIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”, DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DEL 2024, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS”.

-3-

Nacional de Recursos Humanos (SINARH) del funcionario en cuestión, a partir del 01 de febrero del 2025, de conformidad a lo solicitado por la Dirección de Gestión de Personas.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- DAR cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Particular N° 12824/24 “*Por la cual se acuerda jubilación ordinaria al señor Julio Cesar Santacruz, como funcionario de la Administración Pública*”, de fecha 12 de diciembre del 2024, emitida por la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones del Viceministerio de Administración Financiera del Ministerio de Economía y Finanzas; y a proceder a la cancelación de las cuentas bancarias de salario y viático habilitados al funcionario *Julio Cesar Santacruz*, con C.I. N° 689.566 y a la baja en el Sistema Nacional de Recursos Humanos (SINARH), **a partir del 01 de febrero del 2025.**

Artículo 2°.- ESTABLECER que la Dirección General de Administración y Finanzas y la Dirección de Gestión de Personas, son responsables del cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

ING. AGR. PASTOR EMILIO SORIA MELO
PRESIDENTE

PS/mc/ai/lc.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



